

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00731-00

Sin mayores elucubraciones y como le asiste razón al recurrente, el Despacho dispone revocar el auto de fecha 6 de abril de 2022 en lo referente a que DAVIVIENDA SA., guardó silencio, para en su lugar tener por contestada la demanda y las excepciones propuestas.

En ese orden de ideas, se adiciona el auto de fecha 6 de abril de 2022, en el sentido de decretar como pruebas a **FAVOR DE DAVIVIENDA S.A.:**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda y obrantes al plenario.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al demandado OVADIS SAMPALLO, el que se adelantara en la audiencia de que trata el artículo 372 del Ordenamiento Procesal.

Notifíquese (3),

**MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ.**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **25 de mayo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T